

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS, Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Mercados., con fundamento en los artículos 79 fracciones I, III, V y IX, 83-3 fracciones II y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 16 fracción IV y VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., presento a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de **PUNTO DE ACUERDO** a fin de instruir a la Tesorería Municipal la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta junio de 2021, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; así como para que estudie y determine la viabilidad legal de declarar extintos por prescripción los créditos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al año 2016 por los conceptos señalados, con fundamento en lo establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones

CP

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 26 de febrero del 2020, el pleno del ayuntamiento aprobó por mayoría, el dictamen CHPCPyDI/095/18-21 propuesto por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento, Guanajuato 2018-2021.

SEGUNDO. En tal dictamen que aprobó el pleno del Ayuntamiento se estableció:

“Primero: Se faculta al Tesorero Municipal a suscribir convenios o contratos con los comerciantes obligados e interesados a pagar las tarifas señaladas en los artículos 2 y 6, fracciones VII, VIII, IX y X de las “Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2020.”, con el objeto de establecer importes menores que los descritos en dichas disposiciones, considerando las circunstancias particulares de cada caso, en términos de los artículos 248 y 249 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.”

“Segundo: Para la regularización de la situación jurídica, administrativa y hacendaria de los comerciantes de los Mercados Públicos de la ciudad de Guanajuato Capital, se autoriza llevar a cabo la primera fase del programa de regularización prevista en el Considerando Cuarto de esta propuesta.”

La motivación que se consideró para la determinación fue la inconformidad y preocupación de los comerciantes que utilizan, ocupan y aprovechan los espacios públicos en los Mercados Municipales, así como la vía pública ante el ajuste de tarifas aprobado en las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO. Por otro lado, con el objeto de mitigar las consecuencias económicas adversas ocasionadas por la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Ayuntamiento ha implementado diversas medidas para impulsar la reactivación económica de los diversos sectores productivos de la ciudad; destacando el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 14, celebrada el 07 de enero de 2021, específicamente en el punto número 03 del orden del día, por el que se aprobó la condonación del 100% de los créditos derivados de las obligaciones hacendarias que se causen durante el primer semestre del año 2021, a aquellas personas que hagan uso y aprovechamiento de la vía pública, como lo son los promotores turísticos y aquellas que se encuentren dentro de los supuestos de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, en los artículos 2, 4 fracción IX y en sus numerales 1,7, 8 y del 9 sus incisos b y c; así como el artículo 6 fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVIII y XIX, autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal.

En ese sentido, como Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Mercados, he tenido noticia de los locatarios de los mercados públicos localizados en nuestro municipio se han mostrado conformes con las medidas implementadas por este Ayuntamiento; no obstante, también han manifestado la necesidad que se implementen otro tipo de medidas que les permitan regularizar su situación ante las autoridades hacendarias de nuestro municipio.

Es decir, dado el complicado panorama económico actual, los comerciantes ubicados en los mercados manifiestan su interés por pagar los adeudos que presentan ante las arcas municipales por los siguientes conceptos:

1. Venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios;

2. Ocupación de locales, casetas y bodegas; y,
3. Permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes.

Sin embargo, a efecto de que se encuentren en aptitud de cubrir los pagos de los créditos fiscales generados con motivo de esos conceptos, solicitan que se les exima del pago de recargos que deriven del impago en tiempo de contribuciones y derechos por la ocupación y uso de espacios públicos en mercados municipales y zonas adyacentes y se les permita el pago adeudado sin recargos, así como se autorice, cuando así se solicite por el usuario, el pago en parcialidades de la suma adeudada por impago de contribuciones pasadas.

CUARTO. Aunado a lo anterior, se considera de importancia para coadyuvar a la regularización de los locatarios y comerciantes de los mercados, solicitar a la Tesorería Municipal que realice un estudio caso por caso de la situación jurídica de cada uno de dichos comerciantes, con el objeto de que determine sobre la posibilidad de declarar extintos los créditos fiscales por prescripción que se hayan causado por venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, en los términos en que disponen los numerales 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, que a la letra señalan:

***“Artículo 39.** Las facultades de las autoridades fiscales para determinar la existencia de obligaciones fiscales, señalar las bases de su liquidación o fijarlas en cantidad líquida, para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como las facultades de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones, se extinguen en el término de cinco años, no sujeto a interrupción ni suspensión. Dicho término empezará a correr a partir:*

Del día siguiente al en que se hubiere vencido el plazo establecido por las disposiciones fiscales para presentar declaraciones, manifestaciones y avisos;

Del día siguiente al en que se produjo el hecho generador del crédito fiscal, si no existiera obligación de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos; y

Del día siguiente al en que se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales, pero si la infracción fuere de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiere cesado.

Las facultades de las autoridades para investigar hechos de delito en materia fiscal, no se extinguirán conforme a este artículo.

El plazo señalado en este artículo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

Artículo 60. *Los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años. En el mismo término se extingue también por prescripción, la obligación de la Tesorería Municipal de devolver las cantidades pagadas indebidamente.*

La prescripción del crédito principal extingue simultáneamente los recargos y los gastos de ejecución.

La prescripción se inicia a partir de la fecha en que el crédito fiscal pueda ser legalmente exigido y será declarado por el titular de la Tesorería Municipal o la autoridad a quien delegue esta facultad. La declaración de prescripción podrá ser de oficio o a petición del interesado." Sic.

Es por ello, que soy sensible ante la situación que viven cientos de familias que dependen de esta actividad, la comisión que me honro en presidir y a quienes agradezco su solidaridad con los comerciantes y hoy a todos ustedes compañeros integrantes de este H. Ayuntamiento les invito a sumarse a este punto de acuerdo y por ello propongo:

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Tesorero Municipal para que autorice la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales

generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta junio de 2021, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para que otorgue las facilidades para recibir pagos en parcialidades para regularizar adeudos, dichas facilidades también consistirán en establecer mecanismos de fácil acceso, en las modalidades, horarios y personal destinado para recibir y atender a los comerciantes.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que estudie y determine la viabilidad legal de declarar extintos por prescripción los créditos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al año 2016 por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previsto en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, con fundamento en los establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Se concede el término de 90 días posteriores a la publicación de este punto de acuerdo a los comerciantes de mercados y zonas adyacentes para regularizarse pagando sus adeudos o signando convenios de pago en parcialidades.

En caso de no regularizarse en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan los beneficios establecidos en el presente acuerdo, por lo que los recargos generados por los créditos fiscales causados permanecerán vigentes.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice una campaña con los comerciantes para invitarlos a la regularización, la cual podrá coordinarse con la Dirección de Comunicación Social y la Dirección General de Servicios Públicos para tales efectos.

Sexto. Una vez concluido el plazo para la regularización, se instruye al Tesorero para que dentro de los 10 días posteriores presente un informe al Ayuntamiento sobre los resultados obtenidos.

Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Pöhls Covarrubias', written over the printed name.

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

**Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales
del H. Ayuntamiento.**